



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

que la Villa se cerciore de la conducta é idoneidad del  
prenotado

Los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Mig.<sup>o</sup> Ortuno, y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Ortuno: Dixerón: se  
conformaran, y conformaron con el dictamen del Sr. D.<sup>o</sup>  
Juan Serrano, con el que igualm.<sup>te</sup> se conformo el Sr.  
Fran.<sup>o</sup> Azorin

La Villa se una conformidad fixo: que para que se verifique  
y tenga efecto en el todo la contrata que por medio de sus Co-  
misionarios hizo esta Villa con los medicos, a favor de sus Vecinos  
se saque lista de ella y se publique para que dho Vecinos  
en caso de necesidad acudan a los Comisionarios que ahora  
son nombrados, a saber: D.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Ortuno Tit. D.<sup>o</sup> Juan Josef  
Serrano, y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Ortuno Alguacil Mayor para que estos  
pongan remedio en lo que ocurra valiendose para ello de los  
medios mas conducentes: Y por el Sr. Alcalde Mayor se  
mando se verifique y cumpla lo acordado por el ayuntamiento.  
Y igualm.<sup>te</sup> por dho Sr. Alf. Mayor se propuso que respecto  
a tener acordado unanimem.<sup>te</sup> este Y.<sup>o</sup> Ayuntamiento en el  
Veinte y ocho de Junio del año pasado se nombrase Carcelero  
a cuyo cargo estuviere la custodia de los Presos, y demas que  
por el consta: y que para que dho Acuerdo tuviese cum-  
plido efecto era necesario nombrase la Villa sus Comi-  
sionarios, suplicaba asi lo practicase, protestando los  
donos y perjuicio que por no hacerlo asi se originasen.  
Y por el Sr. Alcalde Mayor se mando, que para